



El Ministerio de Justicia y el Comité de la huelga indefinida convocada desde el pasado día 24 de enero en el Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia convienen en la necesidad de poner fin, mediante el presente acuerdo, a la grave situación que aquella está produciendo en los órganos judiciales, en beneficio de las ciudadanas y los ciudadanos y del servicio público.

Por el presente acuerdo las asociaciones de letradas y letrados de la Administración de Justicia convocantes se comprometen a contribuir activamente a la implantación del nuevo modelo organizativo, de las leyes de eficiencia en los ámbitos organizativo, procesal y digital.

Las asociaciones de letradas y letrados de la Administración de Justicia entienden que los acuerdos a que se refiere el presente escrito serán negociados convenientemente con las centrales sindicales representadas en la mesa sindical delegada de la Administración de Justicia.

ACUERDO

Primero. *Ámbito de aplicación.*

El presente acuerdo será de aplicación al personal del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia.

Segundo. *Objetivo y finalidad del Acuerdo.*

- Poner fin al conflicto colectivo con la desconvocatoria de la huelga indefinida iniciada el 24 de enero de 2023 y a la grave situación que las consecuencias de la huelga están produciendo en el servicio público de Justicia.
- El reconocimiento por ambas partes de la necesidad de establecer las bases necesarias para atender las reclamaciones estatutarias y salariales que han motivado el conflicto.

Tercero. *Compromisos.*

1. *Desconvocatoria de la huelga.*

- a. El Comité de Huelga se compromete a desconvocar la huelga a partir de las cero horas del día siguiente a la firma de este acuerdo.
- b. Además, las asociaciones que componen el Comité de huelga desistirán de los recursos interpuestos frente al acuerdo sindical de 15 de diciembre de 2021 y la Instrucción 1/2023 del Secretario General.



2. Cuestiones estatutarias.

a. *Modificación del estatuto orgánico*

El Ministerio de Justicia impulsará la aprobación de un nuevo Estatuto Orgánico que resuelva entre otras las siguientes cuestiones pendientes de desarrollo: supresión de la denominada “cuarta categoría”, desarrollo del régimen de libranzas previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial y el procedimiento de audiencia a las asociaciones profesionales, garantizando, más allá de la mera audiencia, la participación real y efectiva de las asociaciones profesionales en la determinación de las materias que afecten a su estatuto y condiciones laborales y estatutarias.

Los trabajos de esta modificación normativa se iniciarán con independencia de la tramitación del Proyecto de Ley Orgánica de eficiencia organizativa, Procesal y del servicio público de Justicia, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, para la implantación de los Tribunales de Instancia y las Oficinas de Justicia en los municipios, y sin perjuicio de realizar las adaptaciones pertinentes derivadas de su aprobación en la línea del presente acuerdo.

b. *Prevención de riesgos laborales.*

El Servicio de Prevención del Ministerio de Justicia garantizará la adecuada protección de seguridad y salud de todos los miembros de la Administración de Justicia, a través de la implantación y aplicación de un Plan de Prevención de Riesgos Laborales, que contemplará las especificidades del cuerpo de LAJ, así como las de los distintos cuerpos generales y especiales de la Administración de Justicia.

c. *Procesos selectivos.*

Se normalizará la convocatoria de oposiciones anualmente con la publicación en el mes de marzo de la convocatoria de la OEP 2022.

La OEP 2023 se publicará dentro del año posterior a su aprobación.

Asimismo, se garantizará un calendario permanente en el tiempo de exámenes en la medida en que lo permita la fecha de publicación de las respectivas OEP.

d. *Sustituciones.*

Se recuperará el régimen de sustituciones del Real Decreto 101/2019.

e. *Carrera profesional.*



Se desarrollará el complemento de carrera profesional previsto desde 2018 en la LOPJ en el marco general de la nueva Ley de Función Pública, evitando el agravio comparativo con ámbitos donde se ha implantado.

3. Aportación a la mejora del servicio público.

El personal del Cuerpo de Letradas y Letrados de la Administración de Justicia se compromete a contribuir activamente, adquiriendo la formación especializada precisa, y a prestar su apoyo y colaboración leal requerida en los ámbitos organizativo, procesal y digital fomentando la exitosa implantación de los proyectos e implementación nuevo modelo organizativo, que entre otras cuestiones supone la creación de los tribunales de instancia, dentro del denominado Proyecto <<Justicia 2030>>.

Asimismo, el Ministerio de Justicia se compromete para dar cumplimiento al punto anterior dando la formación necesaria para ello.

4. Mejoras salariales.

a. **Grupos de población**

Se suprimirán los grupos de población 4 y 5 a efectos del complemento de destino por grupo de población /complemento general del puesto de forma análoga al RD 1033/2007, ordenando las localidades en la misma clasificación de grupos establecida para los cuerpos de funcionarios de la Administración de Justicia.

Esta medida tendrá un coste total de 5.248.557,95 € y afectará a 1.906 plazas.

Coste anual de la modificación de los grupos de población en los Reales Decretos retributivos de los Letrados de la Administración de Justicia (valor 2023)								
GRUPO actual	GRUPO nuevo	Nº puestos afectados	Coste medio por puesto	Coste anual complemento destino ó complemento general de puesto	Coste anual pagas	Coste total	% incremento sobre retribuciones fijas anuales	% puestos afectados sobre total
1	1	751	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	17,06%
2	2	769	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	17,47%
3	1	161	3.797,89 €	555.685,58 €	55.774,86 €	611.460,44 €	7,95%	3,66%
3	2	20	782,88 €	14.452,86 €	1.204,82 €	15.657,68 €	1,64%	0,45%
3	3	977	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00%	22,19%
4	1	188	3.922,78 €	670.555,87 €	66.927,32 €	737.483,19 €	8,27%	4,27%
4	2	232	907,78 €	194.408,21 €	16.195,86 €	210.604,07 €	1,87%	5,27%
4	3	580	124,86 €	66.887,54 €	5.528,70 €	72.416,24 €	0,26%	13,17%
5	3	725	4.966,81 €	3.123.680,91 €	477.255,42 €	3.600.936,33 €	13,16%	16,47%
Total general		4.403		4.625.670,97 €	622.886,98 €	5.248.557,95 €	2,50%	100,00%



Se beneficiarían de la medida el 43,24% del colectivo (1.906 efectivos). Esta mejora afectaría al 100% de los actuales grupos 4 y 5 (1.725 efectivos) y al 15,6% del actual grupo 3 (181 efectivos).

b. Registro Civil.

El Ministerio de Justicia promoverá la modificación de los Reales Decretos retributivos 1130/2003 y 2033/2009 para prever en ellos la cuantía de los complementos correspondientes a los puestos de Encargados del Registro Civil Exclusivos, que en todo caso serán equivalentes a los que percibía el Magistrado Juez o la Magistrada Jueza que viniera ocupando dicha plaza.

c. Productividad.

El Ministerio de Justicia se compromete a mejorar la productividad en atención al pronunciamiento judicial que recaiga sobre la actualmente asignada a la carrera judicial, en la medida que la misma afecte a las dotaciones presupuestarias globales por este concepto asignadas al conjunto de las carreras judicial, fiscal y cuerpo de letrados.

d. Fecha de efectos económicos.

Los efectos económicos de los compromisos salariales se retrotraerán a 1 de enero de 2023.

5. Planes de recuperación y normalización.

Se establecerá durante el tiempo necesario los programas de actuación concreta, previo estudio de la situación de los órganos judiciales afectados por la huelga, dentro del análisis general de las cargas de trabajo y pendencia históricas, con la finalidad de promover las medidas de apoyo oportunas que sean aprobadas de común acuerdo con el Consejo General del Poder Judicial y las Comunidades Autónomas, en su caso, para la progresiva recuperación de la actividad normal tras la finalización de la huelga.

Participación de los LAJ en los Programas de Actuación Concreta que afecten al órgano o servicio en que este destinado. El Ministerio de Justicia aprobará programas de actuación concreta relacionados con las actuaciones judiciales en los órganos o servicios judiciales en que esté destinado el personal del Cuerpo de Letrados de la Administración de Justicia análogos a los establecidos dentro de la Administración de Justicia para otros colectivos por cualquier otra Institución o Administración pública competente cuando su participación resulte inexcusable y le genere una efectiva carga de trabajo adicional.

28-2-2023